"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870"

CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
Jefatura
****

Asunción, 25 de marzo de 2022.-

DICTAMEN Nº 23/2022:

VISTO: La Nota de pedido remitida por la Giraduría de la Dirección de Comunicación Social de las FF.MM **(DICOSO),** en la cual se solicita la realización de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 10/2022 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIAS DE IMPRENTA PARA LA DICOSO" ID: 411683**

CONSIDERANDO: Que, la Intendente Girador de la Unidad Responsable, presenta las estimaciones de costos que sirven de respaldo para los precios de referencia en forma unitaria por cada ítem o bien requerido.

Que, al analizar los documentos se aprecia una planilla donde se indican los ítems con sus respectivas descripciones, detallando en 3 (tres) columnas las diferentes fuentes información utilizadas para hallar el precio unitario final de referencia resultante del cálculo del promedio de las tres cotizaciones mencionadas.

Que, en consideración al ***(Anexo)*** los cálculos realizados por la Unidad Responsable Dirección de Comunicación Social de las FF.MM **(DICOSO)**, se determina que la metodología utilizada es la establecida en la Resolución Nº 1890/20, puesto que se puede observar que aplica la combinación de uno **(01)** precio adjudicado por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas y dos **(2)** precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta en atención a los incisos 3 y 4 de la **GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.**

Que, en el ***(Anexo)***, asimismo se verifican los documentos de respaldo arrimadas al cálculo; presentados: **uno (01) contrato** extraído del Sistema de Información de Contrataciones Públicas **(SICP)** y dos **(02) presupuestos** presentados por dos (02) potenciales oferentes del proceso con las solitud y respuestas requerida a la misma por la unidad administrativa.

Que, en atención a lo expuesto se determina la razonabilidad de los precios referenciales basando esta Unidad Operativa su apreciación en la metodología utilizada y los fundamentos documentales presentados en el marco regulatorio de las disposiciones de la Resolución Nº 1890/20, siendo en efecto adecuados para su publicidad en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

Es mi Dictamen.

ROBERTO ANTONIO VIDAL OVIEDO
My Avl - Jefe UOC N° 1 COMANJEFE